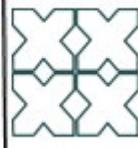




CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

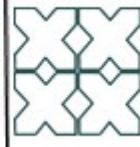
No. Expediente: 0718-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para crear la Secretaría de Movilidad Humana Interior y Exterior
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Ejecutivo
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Roselia Suárez Montes de Oca
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	04 de noviembre de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de octubre de 2025
7.- Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Agregar a la Secretaría de Movilidad Humana Interior y Exterior en el Poder Ejecutivo de la Unión.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73 en relación con el artículo 90; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

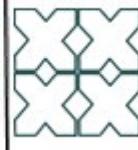
La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 26, 27 Y 28, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes Secretarías:	ÚNICO. Se reforman los artículos 26, 27 y 28, y se adiciona el artículo 28 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:
I. a la XX. ...	I. a XX. ...
XXI. Secretaría de las Mujeres, y	XXI. Secretaría de las Mujeres;
XXII. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.	XXII. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, y
No tiene correlativo	XXIII. Secretaría de Movilidad Humana Interior y Exterior.



Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la IV. ...

V. *Formular y conducir la política migratoria y de movilidad humana, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando, en términos de ley, la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes;*

VI. a la XXIV. ...

Artículo 28.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. ...

II. Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes de este servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; garantizar la revalorización del fenómeno migratorio y el trato digno de mexicanas y mexicanos que viven en el exterior; impartir protección a las mexicanas y mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial, y las demás funciones federales que señalan las leyes, así

Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a IV. ...

V. **Se deroga**

VI. a XXIV. ...

Artículo 28.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

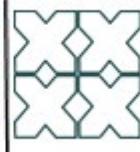
I. ...

II. Dirigir el servicio exterior en su aspecto diplomático en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes de este servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; así como adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero;



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

como adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero;

II A. Coadyuvar a la promoción económica, comercial, turística y cultural del país por conducto de sus embajadas y *consulados*;

II B. a la **XII**. ...

No tiene correlativo

II A. Coadyuvar a la promoción económica, comercial, turística y cultural del país por conducto de sus embajadas.

II B. ...

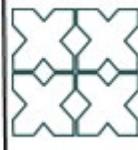
III. a XII. ...

Artículo 28 Bis- A la Secretaría de Movilidad Humana Interior y Exterior le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. En territorio nacional mexicano:

a) Formular y conducir la política migratoria y de movilidad humana, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando, en términos de Ley, la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes

b) Regular lo relativo al ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo, con un enfoque integral acorde con la complejidad de la



No tiene correlativo

movilidad internacional de personas, y una gestión acorde a las necesidades nacionales, salvaguardando el orden y preservando la soberanía y la seguridad nacionales.

c) Atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes, con respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como niñas, niños, adolescentes, mujeres, indígenas y personas de la tercera edad; así como a víctimas del delito, considerando que, en ningún caso, una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito.

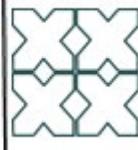
d) Promover la unidad familiar y el interés superior de la niña, niño y adolescente, como criterio prioritario de internación y estancia de extranjeros en México, independientemente de su situación migratoria.

e) Garantizar a las personas migrantes en territorio nacional, independientemente de su situación migratoria, el acceso a servicios



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo

educativos, de salud, de Registro Civil, así como el acceso a la justicia, al debido proceso y a un documento de identidad.

f) Informar a las personas migrantes en territorio nacional, independientemente de su situación migratoria, sobre sus derechos y obligaciones, en la lengua materna de dichas personas, garantizando el respeto a su identidad y a su diversidad étnica y cultural.

g) Fijar las cuotas, requisitos o procedimientos para la emisión de visas y la autorización de condiciones de estancia, así como establecer o suprimir requisitos para el ingreso de extranjeros al territorio nacional, mediante disposiciones de carácter general.

h) Promover y suscribir instrumentos internacionales en materia de retorno asistido tanto de mexicanos como de extranjeros.

i) Llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Extranjeros.

II. Para la protección de las y los mexicanos en el exterior:



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

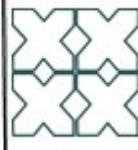


Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo

- a) Dirigir el servicio exterior en su aspecto consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes de este servicio, velar en el extranjero por la salvaguarda de los derechos de los connacionales.
- b) Garantizar la revalorización del fenómeno migratorio y el trato digno de mexicanas y mexicanos que viven en el exterior; impartir protección a las mexicanas y mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos.
- c) Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones.
- d) Autorizar la apertura, cierre o redefinición de Consulados Generales, debiéndose notificar dicha determinación al Senado de la República, así como determinar su ubicación y funciones específicas y, en su caso, las concurrencias y las Circunscripciones Consulares.
- e) Supervisar, coordinar, autorizar y operar la expedición en las oficinas consulares de México en el exterior, de autorizaciones de internación, certificados de matrícula consular, legalización de



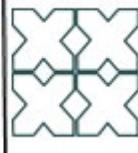
No tiene correlativo

documentos públicos, certificación de documentos, actos del registro civil, actos notariales, cartillas del Servicio Militar Nacional, declaraciones de nacionalidad mexicana y demás actos jurídicos competencia de las oficinas consulares; con un enfoque de inclusión y facilitación de acceso a estos servicios.

f) Diseñar e instrumentar acciones de capacitación y actualización para los servidores públicos que intervienen en las tareas de protección y asistencia consular.

g) Intervenir, de manera concertada con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, en la negociación, ejecución y supervisión de tratados, acuerdos o programas laborales, para asegurar la instrumentación de medidas que garanticen el respeto a la dignidad, derechos humanos, laborales y otras garantías de los mexicanos en el exterior.

h) Brindar protección y asistencia consular a mexicanas y mexicanos en el exterior en asuntos como atención a detenidos, repatriación de enfermos, traslado de restos, identificación de restos, visitas a detenidos en centros penitenciarios, ayuda económica a mexicanos en



No tiene correlativo

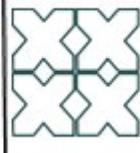
situación de indigencia, asesoría laboral, asesoría civil, recuperación de salarios, recuperación de pertenencias, indemnización por lesiones, atención a víctimas de crímenes violentos, protección a menores, repatriación de menores, sucesión testamentaria, localización de personas, asesorías legales externas, asistencia jurídica a casos de pena capital en Estados Unidos, y demás que soliciten las y los mexicanos en el exterior.

i) Garantizar servicios de protección y asistencia consular de forma segura, accesible, y de proximidad máxima, a las mexicanas y mexicanos en el exterior, a través del fortalecimiento de estrategias como el Consulado Móvil o el Consulado Sobre Ruedas, entre otros.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

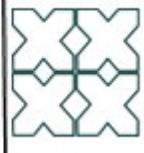
SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en la Ley de Migración, en la Ley del Servicio Exterior Mexicano, y demás ordenamientos jurídicos relacionados con el objeto del presente Decreto seguirán vigentes en lo que no se opongan, hasta en tanto se emitan las disposiciones que los sustituyan.



TERCERO. Se extingue el órgano administrativo denominado Instituto Nacional de Migración, y sus funciones y atribuciones serán asumidas por la nueva Secretaría de Movilidad Humana Interior y Exterior; los órganos administrativos denominados Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, Instituto de los Mexicanos en el Exterior, y similares cuyas funciones y atribuciones sean las que conforman el objeto del presente Decreto, quedarán adscritos a la nueva Secretaría de Movilidad Humana Interior y Exterior; las unidades administrativas y áreas específicas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Gobernación, y demás dependencias federales dejarán de tener las atribuciones y funciones objeto del presente Decreto, las cuales serán asumidas por la nueva Secretaría de Movilidad Humana Interior y Exterior.

CUARTO. Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten los órganos administrativos descentrados y unidades administrativas cuya adscripción cambia por disposición o consecuencia del presente Decreto serán transferidos a la nueva Secretaría de Movilidad Humana Interior y Exterior, dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. Las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto de los organismos



descentralizados, órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas, cuya adscripción se modifican por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a la nueva Secretaría de Movilidad Humana Interior y Exterior que asume tales funciones o atribuciones.

SEXTO. Los instrumentos jurídicos celebrados por los organismos descentralizados, órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas, que por virtud del presente Decreto se extinguen, transfieren o cambian de adscripción o sectorización, seguirán vigentes y surtiendo sus efectos, hasta en tanto se determine su modificación, terminación o celebración de nuevos instrumentos jurídicos. La nueva Secretaría de Movilidad Humana Interior y Exterior ejercerá los derechos y obligaciones que deriven de éstos, incluso la defensa legal ante cualquier autoridad administrativa, laboral o jurisdiccional.

SÉPTIMO. Los derechos laborales del personal que en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto pasen de una entidad pública a la nueva Secretaría de Movilidad Humana Interior y Exterior, se respetarán en términos de lo previsto por las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVO. En un plazo de 180 días hábiles, se deberán realizar las adecuaciones normativas a los



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ordenamientos jurídicos respectivos para armonizarlos con las disposiciones previstas en el presente Decreto.

NOVENO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán sobre los aspectos administrativos no contemplados en el presente Decreto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los lineamientos y disposiciones de carácter general que sean necesarios para la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales y la debida ejecución de lo dispuesto en este artículo.

DÉCIMO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Nallely Peralta